

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243660003775**  
de 05-02-2024



"Por la cual se decide desvincular administrativamente al vehículo de placa **SPW-999**, por TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN con la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor FLOTA OCCIDENTAL S.A., identificada con NIT: 891.400.148-0".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y Artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015 adicionado por el Art. 26 del Decreto 431 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora JIMENA RAMIREZ TOBÓN Representante Legal de la empresa Transportes "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", identificada con NIT: 891.400.148-0, radicó con el número 20233032008282 del 2023-12-22 ante el Ministerio de Transporte solicitud de desvinculación administrativa por Terminación del Contrato de Vinculación con el vehículo de placa SPW-999 de propiedad del señor JAIME ALONSO PARRA FRANCO, identificado con C.C. No. 10.022.990, aduciendo la terminación del contrato por incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.4.8.6, para lo cual allega los siguientes anexos con la solicitud.

- ✓ Notificación de no renovación del contrato.
- ✓ Soporte de entrega (guía Servientrega) # 9164298609.
- ✓ Contrato de vinculación de vehículo de servicio publico sin administración

Que la empresa argumenta para el trámite de desvinculación Administrativa las siguientes:

(...) informar que la empresa decidió dar por terminado el contrato del vehículo de placas SPW-999, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.4.8.6

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte.
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte, la tarjeta de operación(SOAT, RTM) tal como se puede confirmar en el RUNT.
3. No haber presentado el vehículo para efectuar el mantenimiento preventivo, de acuerdo con el programa señalado por la



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243660003775**  
de 05-02-2024



"Por la cual se decide desvincular administrativamente al vehículo de placa **SPW-999**, por TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN con la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor FLOTA OCCIDENTAL S.A., identificada con NIT: 891.400.148-0".

empresa y la revisión bimensual exigida por la resolución 315 de 2015.

Por tal razón solicitamos al Ministerio la Desvinculación Administrativa del vehículo que a continuación relaciono:

PLACAS:	<b>SPW-999</b>
MARCA:	HINO
CLASE:	BÚS
No. DE MOTOR:	J05CTF22638
No. DE CHASIS:	JHDFC4JKUBXX12466
MODELO:	2011
COLOR:	AZUL- MARFIL Y FRANJA ROJA

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en potestad al Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte, es el competente para resolver la solicitud elevada por la empresa transportadora, y procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que el decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.4.8.6...

ARTÍCULO 2.2.1.4.8.6. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte su desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte.
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.
3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa.

PARÁGRAFO 1. La empresa a la cual está vinculado el vehículo, tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma como lo venía haciendo hasta que se decida sobre la desvinculación.

PARÁGRAFO 2. Si con la desvinculación que autorice el Ministerio de Transporte se afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, ésta tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243660003775**  
de 05-02-2024



"Por la cual se decide desvincular administrativamente al vehículo de placa **SPW-999**, por TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN con la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor FLOTA OCCIDENTAL S.A., identificada con NIT: 891.400.148-0".

contados a partir de la ejecutoria de la resolución correspondiente, para suplir esta deficiencia en su parque automotor.

Si en ese plazo no sustituye el vehículo, se procederá a ajustar la capacidad transportadora de la empresa, reduciéndola en esta unidad.

Que el contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones que permitan definir la existencia de prorrogas automáticas.

Que en atención a las pruebas allegadas por el solicitante del presente trámite de desvinculación administrativa se advierte que las partes acordaron en forma expresa, según indica la CLAUSULA DECIMA del Contrato de vinculación, las causales de desvinculación y en la DECIMO CUARTA las causales de terminación. Se allega igualmente prueba del envío y recepción del correo certificado Servientrega remitido por la empresa afiliadora a la dirección física registrada por el contratista informando la terminación y no renovación del contrato de afiliación con constancia de entrega.

Que se realiza consulta en la Plataforma RUNT el día 2/02/2024 sobre el estado actual del automotor de placa SPW-999, constatando que este se encuentra afiliado a la empresa de transporte "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", identificada con NIT: 891.400.148-0, el señor JAIME ALONSO PARRA FRANCO, identificado con C.C. No. 10.022.990, figura como propietario y el automotor posee la tarjeta de operación No. 1159361 con fecha de expedición del 07/11/2020 y vencimiento del 06/11/2022.

Adicionalmente se verifica que a la fecha el vehículo no cuenta con SOAT ni RTM vigente.

Que una vez corroborado las afirmaciones y pruebas aportadas por la empresa afiliadora es procedente acceder a la petición de autorizar la desvinculación administrativa por Terminación del contrato de administración para la placa SPW-999.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243660003775**  
de 05-02-2024



"Por la cual se decide desvincular administrativamente al vehículo de placa **SPW-999**, por TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN con la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor FLOTA OCCIDENTAL S.A., identificada con NIT: 891.400.148-0".

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder la Desvinculación Administrativa solicitada por la Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor FLOTA OCCIDENTAL S.A., identificada con NIT: 891.400.148-0, por terminación del contrato de vinculación con el vehículo automotor identificado con las siguientes características, y por las razones expresadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PLACAS:	<b>SPW-999</b>
MARCA:	HINO
CLASE:	BÚS
No. DE MOTOR:	J05CTF22638
No. DE CHASIS:	JHDFC4JKUBXX12466
MODELO:	2011
CAPACIDAD:	12 PASAJEROS
COLOR:	AZUL- MARFIL Y FRANJA ROJA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el presente acto administrativo a la Señora JIMENA RAMIREZ TOBÓN en calidad de Representante Legal de la empresa FLOTA OCCIDENTAL S.A., identificada con NIT: 891.400.148-0 al Correo electrónico: JEFOPERATIVO@FLOTAOCCIDENTAL.COM, y a al señor JAIME ALONSO PARRA FRANCO, identificada con C.C. No. 10.022.990 propietario del vehículo de placa SPW-999 a la dirección física: Carrera 16-A # 83-62 Dosquebradas teléfono 3148881826, como reza en el contrato de vinculación. La presente notificación se realiza conforme a lo establecido en los Artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez quede en firme la presente decisión, remítase la misma al funcionario encargado en la Dirección Territorial Risaralda de este Ministerio para que cancele la tarjeta de operación vigente No. 1159361 y descargue el vehículo de placa No. SPW-999 del parque automotor de la Empresa de Transporte FLOTA OCCIDENTAL S.A., identificada con NIT: 891.400.148-0.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Risaralda, y el de apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20243660003775**  
de 05-02-2024



"Por la cual se decide desvincular administrativamente al vehículo de placa **SPW-999**, por TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN con la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor FLOTA OCCIDENTAL S.A., identificada con NIT: 891.400.148-0".

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**JUAN ADRIAN TORRES OROZCO**

Proyectó: Juan Adrián Torres Orozco  
Revisó: Juan Adrián Torres Orozco

